



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL **N° 089-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 13 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 063-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 089-2024-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH de fecha 07 de febrero de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades Públicas en proceso de constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en su literal i) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora «i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo»;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 063-2024-UNADQTC/PCO de 02 de febrero de 2024, en el Artículo Primero indica: “DISPONER la culminación de la Designación del Abog. Wilder LEON QUINTANO, en el cargo de confianza de Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo el último día de ejercicio de sus funciones, el día 02 de febrero de 2024”, asimismo, en el Artículo cuarto dispone: “ENCARGAR FUNCIONES a partir de la fecha, hasta nueva disposición del titular de la entidad, al Abog. Alberth Zenón SUMA MEJÍA como Asesor Legal, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo”;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 089-2024-UNADQTC/PCO

13-FEBRERO-2024



Que, mediante el Informe N.º 089-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 07 de febrero de 2024 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Alberth Zenon Suma Mejia en calidad de Asesor Legal encargado, solicita se de la encargatura de funciones a servidor de igual nivel jerárquico, sugiriendo al Secretario General;

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 dispone:

"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal"



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- mediante Informe Técnico N.º 099-2015-SERVIR/GPGSC, concluyó que:

"3.2 La suplencia en el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios debe ser entendida en términos amplios, como reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro"

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, la misma autoridad concluye el Informe Técnico N.º 000445-2021-SERVIR-GPGSC, lo siguiente:

"3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no puede modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N.º 06-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 12 de febrero de 2024, emite los siguientes pronunciamientos: ACUERDO por UNANIMIDAD, DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones del Abog. Alberth Zenón Suma Mejía como Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el día 13 de febrero de 2024.

ACUERDO por UNANIMIDAD, ENCARGAR FUNCIONES a partir del 14 de febrero de 2024 hasta nueva disposición del titular de la entidad a la Mg. Abog. Milagros Gamarra Santos como Asesora Legal, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones del Abog. Alberth Zenón Suma Mejía como Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el día 13 de febrero de 2024, agradeciéndole por los servicios



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 089-2024-UNADOTC/PCO

13-FEBRERO-2024

prestados a favor de la Universidad, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a la normativa vigente.


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR FUNCIONES a partir del 14 de febrero de 2024 hasta nueva disposición del titular de la entidad a la Mg. Abog. Milagros Gamarra Santos como Asesora Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS
SECRETARIA GENERAL


M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA.VPI.DGA.OPP/URRHH.Arch/2024.